

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00800 00
Demandante: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
Demandado: DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA CASTILLO

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- DEJAR constancia que correspondencia enviada con la citación para notificación al demandado con las formalidades del artículo 291 del C.G.P., obtuvo como resultado positivo².

2.- REQUERIR al extremo actor para que continúe con la notificación del demandado, toda vez, que en el presente asunto no se realizó la notificación a que se refiere el artículo 292 del C.G.P.

3.- TOMAR NOTA de la dirección electrónica para notificaciones del apoderado de la parte ejecutante³.

3.1.- ADVERTIR al abogado de la parte demandante que es su deber de remitir un ejemplar de los memoriales presentados a las demás partes del proceso (num 14º del art 78 C.G.P.)

4.- NEGAR por improcedente, la solicitud de sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución toda vez que el extremo demandado no se encuentra notificado⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto. pdf. 27 exp. dig.

² Dto. pdf. 19 ibidem.

³ Dto. pdf. 22 ib.

⁴ Dtos. Df. 21,25 y 28 exp. dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94fac957cf6dfef75a5c5b2111fb289ebdc48f31e181aba94cae73c364809c0**

Documento generado en 27/05/2022 02:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>